



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN JURÍDICA

RGM  
CAL  
JPM

**CURSA CON ALCANCE LA  
RESOLUCIÓN N° 1.013, DE  
2012, DE LA SUBSECRETARÍA  
DE SALUD PÚBLICA.**

SANTIAGO, 12. NOV 12 \*069957

Esta Contraloría General ha tomado razón del acto administrativo individualizado en el epígrafe por encontrarse ajustado a derecho, pero cumple con hacer presente, en relación al precio mencionado en la cláusula segunda de dicho instrumento, que ese servicio sólo tiene presupuesto en moneda nacional, y al no constar que hubiere obtenido la autorización previa del Ministro de Hacienda a que se refiere el artículo 27 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, para la adquisición de moneda extranjera, el pago que deba efectuar lo solucionará por su equivalente en pesos chilenos, tal como lo previene el artículo 20 de la ley N° 18.010, que establece normas para las operaciones de crédito y otras obligaciones de dinero que indica.

Con el alcance que antecede se ha dado curso al documento de la suma.

Saluda atentamente a Ud.



RAMIRO MENDOZA JURICA  
CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

AL SEÑOR  
SUBSECRETARIO DE SALUD PÚBLICA  
PRESENTE



SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA  
DIVISIÓN JURÍDICA

CONTRALORIA GENERAL  
OFICINA GENERAL DE PARTES  
- 7 NOV 2012

DIVISION JURIDICA  
COMITE  
JEFE  
- 8 NOV. 2012

ILH/JHG/PHC/GMM/AMSCH/CLC/GMC/ABG

VISADO  
MESTINGO

**AUTORIZA RECURRIR A MODALIDAD DE TRATO DIRECTO Y APRUEBA CONTRATO DE SUMINISTRO DE 10.080 DOSIS DE MENVEO VACUNA MENINGOCOCICA.**

TOMADO RAZON  
CON ALCANCE

Nº 1013 /

7 NOV. 2012  
Contralor General  
de la Republica

SANTIAGO, - 6 NOV. 2012

069957

**VISTO:** Lo dispuesto en la ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012; en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; en el decreto supremo N° 136, de 2004, que aprueba Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; en el decreto con fuerza de ley N°1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en la ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el decreto supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en decreto supremo N° 06 de 2011, del Ministerio de Salud, sobre nombramiento en el cargo de subsecretario; en la carta de fecha 12 de octubre de 2012, de la empresa Novartis Argentina S.A., dirigida al Sr. Subsecretario; en la resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, al Ministerio de Salud y a los demás organismos que contempla el D.F.L N° 1, de 2005, de esta Secretaría de Estado, compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.

2. Que, conforme al artículo 9°, del decreto supremo N° 136, de 2004, que aprueba el Reglamento de esta Cartera, al Ministerio le corresponde efectuar la vigilancia en salud pública y evaluar la situación de salud de la población. En el ejercicio de esta función deberá estudiar, analizar y mantener actualizada la información sobre la materia, sus determinantes y tendencias; mantener un adecuado sistema de vigilancia epidemiológica y control de enfermedades transmisibles y no transmisibles, investigar los brotes de enfermedades y coordinar la aplicación de medidas de control.

3. Que, en casos de amenaza de alguna epidemia o de aumento notable de alguna enfermedad o de emergencias que impliquen grave riesgo para la salud o la vida de los habitantes, el Ministerio debe adoptar las medidas necesarias para su debido enfrentamiento, evitando la propagación del mal de que se trate. Asimismo, le corresponde efectuar los estudios y tomar las previsiones para abordar las condiciones emergentes que afecten la salud del conjunto de la población o de ciertos grupos de personas, llevando a cabo, si correspondiere, las campañas sanitarias que se requieran para controlar riesgos y elaborar todos los planes y programas que aparezcan necesarios.

4. Que, corresponde a esta Secretaría de Estado velar por el éxito de las estrategias desarrolladas para prevenir el riesgo de la morbimortalidad secundaria a consecuencia de enfermedades inmunoprevenibles a lo largo del ciclo vital, debiendo asegurar la eficiente y segura gestión de las vacunas, y la oportunidad en el abastecimiento y distribución a fin de cumplir con los esquemas de vacunación obligatoria.

5. Que, durante el año 2012, hasta la semana epidemiológica 39, se han notificado 83 casos de meningitis bacteriana en todo el país, cifra superior a lo observado durante el año 2011 y a la mediana quinquenal. El aumento de casos se ha producido principalmente dentro de las últimas semanas.

6. Que, la Región Metropolitana ha presentado 48 notificaciones hasta la fecha y su tasa de incidencia actual es de 0,7 casos por cada 100.000 habitantes. Cabe destacar que esta región concentra el 82% de los casos de enfermedad meningocócica originada por el serogrupo W-135 de todo el país. Además, durante este año, se han reportado 17 defunciones (letalidad del 20,4%), superior a la esperada.

7. Que, en conformidad a lo expuesto en informe técnico "Recomendación PNI frente a situación epidemiológica de la Enfermedad Meningocócica", de fecha 11 de octubre de 2012, la situación descrita permite estimar que probablemente durante las próximas semanas, continúe este aumento de casos, así como la proporción de cuadros producidos por el serogrupo W-135, circunstancia que obliga a mantener el refuerzo de la vigilancia epidemiológica de la meningitis bacteriana, así como llevar a cabo todas las medidas de prevención y control de brotes; disponiendo medidas tales como la vacunación inmediata de los grupos de personas de mayor riesgo, en este caso, los menores de 4 años de ciertos sectores de la región Metropolitana.

8. Que, llevar a cabo la anterior medida de prevención sanitaria, se requiere contar con las vacunas correspondientes, a la brevedad posible, lo que no permite convocar a una licitación pública, por los lapsos de tiempo que ello involucra.

9. Que, el suministro de vacunas requerido no se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico de la plataforma de la Dirección de Compras y Contratación Pública [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), referido a Convenios Marco, al momento de la búsqueda. Asimismo, en conformidad a lo señalado en el informe citado en el considerando 7° de esta resolución, tampoco se encuentran disponibles en este país.

10. Que, en virtud de lo anterior, y por la urgencia con que se requiere contar con las vacunas mencionadas, se estima que existen las circunstancias o características que hacen indispensable recurrir al mecanismo de trato directo, conforme a lo dispuesto en el artículo 8° letra c) de la ley N° 19.886 y artículo 10° N° 3 de su reglamento, aprobado mediante decreto supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus posteriores modificaciones.



11. Que, Novartis Argentina S.A. es el único proveedor que puede entregar los productos descritos en la oportunidad debida conforme a la situación de urgencia expuesta, razón por la cual con fecha 12 de octubre se ha celebrado el respectivo contrato de importación de estas vacunas. Lo anterior considera especialmente las condiciones informadas mediante carta de fecha 12 de octubre de 2012, de la empresa Novartis Argentina S.A., dirigida al Sr. Subsecretario, respecto a la contratación mencionada.

12. Que, Novartis Argentina S.A ha entregado una caución respecto al cumplimiento de las obligaciones que contrae en conformidad al contrato referido anteriormente, consistente en una póliza de seguro de garantía N° 212113976 a nombre de la Subsecretaría de Salud Pública de este Ministerio de Salud.

13. Que, existe disponibilidad presupuestaria para la contratación descrita, según consta en certificado de refrendación presupuestaria de fecha 12 de octubre de 2012, otorgado por el Jefe del Departamento de Finanzas.

14. Que, en mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

## **RESOLUCIÓN:**

**1. AUTORÍZASE** acudir al trato directo, fundado en la causal consignada en el artículo 8° letra c) de la ley N° 19.886 y el artículo 10° N° 3 de su reglamento, aprobado mediante decreto supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus posteriores modificaciones, para la contratación del suministro de 10.080 (diez mil ochenta) dosis de Vacuna Menveo Antimeningocócica, con la empresa NOVARTIS ARGENTINA S.A, bajo las condiciones que se indican en el contrato que se aprueba en el número siguiente de esta resolución.

**2. APRUÉBASE** el contrato celebrado con fecha 12 de octubre del año en curso entre el Ministerio de Salud y Novartis Argentina S.A, cuyo texto es el siguiente:

### **“CONTRATO DE SUMINISTRO E IMPORTACIÓN DE VACUNAS**

#### **ENTRE**

**MINISTERIO DE SALUD**

**Y**

**NOVARTIS ARGENTINA S.A.**

En Santiago de Chile, a 12 de octubre de 2012, entre el **MINISTERIO DE SALUD**, Rol Único Tributario N° 61.601.000-K, representado por su Subsecretario de Salud Pública, **DR. JORGE DÍAZ ANAIZ**, cédula de identidad N° 6.368.371-K, ambos domiciliados en calle Enrique MacIver N° 541, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante también el “**Ministerio**”, por una parte, y por la otra, **NOVARTIS ARGENTINA S.A.**, representada conjuntamente por doña **CARMEN ROSA PEREYRA DÁVILA**, DNI N° 93.685.121, don **CRISTIAN DANIEL GARCÍA**, D.N.I N° 24.127.144, todos domiciliados en Ramallo N° 1851, ciudad de Buenos Aires,

República Argentina, en adelante también la “**Empresa**” o “**NOVARTIS**”, se ha convenido el siguiente contrato de suministro:

**PRIMERO:** Mediante el presente instrumento, la Empresa se obliga a exportar y suministrar al Ministerio, quien importa, adquiere y acepta para sí, 10.080 dosis (presentación vial/jeringa prellenada empaque de Argentina) de Vacuna “Menveo” con fecha de vencimiento al 27 de Agosto del 2013, y con Registro ISP B-2150/10.

Las vacunas deberán ser entregadas el día lunes 15 de octubre de 2012 en el aeropuerto Arturo Merino Benítez, de Santiago de Chile.

Los comparecientes dejan establecido que será responsabilidad del Ministerio la ejecución de todos los trámites de ingreso, registro y desaduanamiento de las vacunas objeto de este contrato.

Para los efectos de lo consignado en el párrafo precedente, el Ministerio contará con la colaboración de la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, (S.N.S.S ) también CENABAST, servicio público descentralizado.

Con el objeto de facilitar la actuación de la CENABAST, en conformidad a lo expresado en el párrafo anterior, la Empresa adoptará las medidas necesarias a fin de que se emita la Guía Aérea, correspondiente a nombre de la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, (S.N.S.S ) CENABAST.

Asimismo, para la correcta ejecución de los trámites que son de responsabilidad del Ministerio, NOVARTIS se obliga a proporcionar la siguiente documentación:

- Invoice
- Copia de póliza de seguros de las vacunas
- AWB o el documento que haga sus veces.
- Pakinglist.
- Certificados de análisis.
- Protocolo de análisis: El documento debe indicar claramente:

1° los valores cuantificados y especificar límites del parámetro. Se deja claramente establecido que los certificados que indican “cumple” son rechazados por el Instituto de Salud Pública de Chile.

2° protocolo de análisis que haga referencia a la metodología analítica y/o farmacopea referida (versión y año). En caso de ser una metodología analítica propia debe ser adjuntada.

3° protocolos de análisis inextenso. Se deja claramente establecido que los resúmenes son rechazados por el Instituto de Salud Pública de Chile.

- Certificado de fabricación y control de lote
- Certificado de control de calidad del fabricante
- Certificado de la Autoridad Regulatoria del país fabricante
- Certificación de la Autoridad Regulatoria de ANMAT
- Registro de cadenas de frío

NOVARTIS se obliga a remitir copia de los antecedentes individualizados precedentemente a los siguientes correos electrónicos, previo al embarque:

[golea@cenabast.cl](mailto:golea@cenabast.cl); y [gabriela.moreno@minsa.cl](mailto:gabriela.moreno@minsa.cl).

El suministro de las vacunas deberá realizarse bajo las siguientes condiciones:

- 1) El producto deberá ser enviado en cajas térmicas validadas para durar en condiciones por 36 horas.
- 2) Cada caja contendrá un rótulo que indique el momento en el cual finalizan las 36 horas.
- 3) Las cajas con los productos, una vez recibidas, deberán ser mantenidas a temperatura entre 15°C y 25°C hasta cumplidas las 33 horas.
- 4) Si las cajas con los productos permaneciera en aduana por más de 33 horas, las cajas deberán colocarse abiertas en la cámara fría de 2°C a 8°C.

- 5) Se deberá registrar en cada caja el día y la hora de colocación de las mismas en la cámara fría del aeropuerto.
- 6) Se deberá mantener la cadena de frío durante el almacenamiento, transporte y distribución.

**SEGUNDO:** Por los productos señalados en la cláusula precedente, el Ministerio pagará como precio la suma única y total de US\$361.771,20 (trescientos sesenta y un mil, setecientos setenta y uno coma veinte dólares estadounidenses), impuestos incluidos.

El pago se cursará en una sola cuota y por orden del Sr. Subsecretario de Salud Pública previa aquiescencia de la Jefa de División de Planificación Sanitaria del Ministerio de Salud otorgada en conformidad al certificado de cumplimiento suscrito por la Contraparte Técnica Ministerial.

Para los efectos del pago, la Empresa presentará en duplicado al Ministerio, la boleta o factura correspondiente al monto a pagar.

En todo caso, se deja establecido que no se efectuará pago alguno mientras no se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio de este contrato.

Se deja establecido que por razones de buen servicio las entregas de las vacunas podrán efectuarse antes de la total formalización de este contrato.

**TERCERO:** Para los efectos del presente contrato, actuará como Contraparte Técnica Ministerial la funcionaria Sra. Patricia Cabezas, encargada del Programa Nacional de Inmunización, con quien la Empresa deberá comunicarse directamente mediante correo electrónico dirigido a [pcabezas@minsa.cl](mailto:pcabezas@minsa.cl).

**CUARTO:** Durante la ejecución del contrato cualquier desacuerdo entre las partes será sometido a consideración de la Subsecretaría de Salud Pública, previo informe en derecho emitido por la División Jurídica del Ministerio. Lo anterior es sin perjuicio de las competencias propias de la Contraloría General de la República y de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

**QUINTO:** Se deja constancia que la Empresa deberá constituir una garantía de fiel y oportuno cumplimiento del presente contrato a favor de la Subsecretaría de Salud Pública con una vigencia hasta el día 15 de diciembre de 2012.

Esta garantía deberá ser tomada por Novartis Argentina S.A.; debiendo la correspondiente entidad aseguradora o bancaria, tener una agencia en Chile, donde la misma pueda ser cobrada.

**SEXTO:** Para todos los efectos legales derivados de la suscripción de este instrumento, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago de Chile y acuerdan someterse a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

**SEPTIMO:** El nombramiento de don Jorge Díaz Anaíz como Subsecretario de Salud Pública consta en decreto supremo 06, de 2011, del Ministerio.

La personería para representar a la Empresa consta en Poder Especial otorgado por escritura N° 157 de 20 de marzo de 2002, ante Autorizante Escribano don Álvaro Gutierrez Zaldivar, de la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, y en Poder Especial otorgado por escritura N° 119 de 01 de octubre de 2010, ante Autorizante Escribano don Álvaro Gutierrez Zaldivar, de la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina.

El presente contrato se otorga y suscribe en tres ejemplares de igual data y tenor, todos con el carácter de originales, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de la Empresa.”.



3. **DEJASE ESTABLECIDO** que por razones de salud pública y de buen servicio, el contrato que por este acto se aprueba deberá comenzar a ejecutarse antes de la total tramitación de la resolución que lo aprueba, no obstante lo cual, todo pago derivado del mismo se efectuará una vez totalmente tramitada la misma.

4. **IMPÚTESE** el gasto que derive de la presente Resolución al Subtítulo 24.01.004, "Programa Ampliado de Inmunizaciones", del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Salud Pública.

5. **DEJASE** constancia que el suministro a que se refiere la presente contratación, tiene un costo total que excede los límites que establece el artículo 9º de la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, por lo que procede someter el presente acto administrativo al trámite previo de toma de razón.

6. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución, después de su total tramitación, en el Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)) a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

#### **ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE**



**DR. JORGE DÍAZ ANAIZ**  
**SUBSECRETARIO DE SALUD PÚBLICA**

#### DISTRIBUCIÓN:

- Contraloría General de la República.
- Gabinete Sr. Ministro de Salud.
- Gabinete Sr. Subsecretario de Salud Pública.
- Central de Abastecimiento SNSS. /
- División de Prevención y Control de Enfermedades. /
- División de Finanzas y Administración Interna. /
- División Jurídica. /
- Oficina de Partes.



SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA  
DIVISIÓN JURÍDICA

ILH/JHG/PH/GMM/AMSCH/CLG/GMC/ABG

13  
REVISADO  
YANILE

CONTRATO DE SUMINISTRO E IMPORTACIÓN DE VACUNAS

ENTRE

MINISTERIO DE SALUD

Y

NOVARTIS ARGENTINA S.A.

En Santiago de Chile, a 12 de octubre de 2012, entre el **MINISTERIO DE SALUD**, Rol Único Tributario N° 61.601.000-K, representado por su Subsecretario de Salud Pública, **DR. JORGE DÍAZ ANAIZ**, cédula de identidad N° 6.368.371-K, ambos domiciliados en calle Enrique Mac-Iver N° 541, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante también el “**Ministerio**”, por una parte, y por la otra, **NOVARTIS ARGENTINA S.A.**, representada conjuntamente por doña **CARMEN ROSA PEREYRA DÁVILA**, DNI N° 93.685.121, don **CRISTIAN DANIEL GARCÍA**, D.N.I N° 24.127.144, todos domiciliados en Ramallo N° 1851, ciudad de Buenos Aires, República Argentina, en adelante también la “**Empresa**” o “**NOVARTIS**”, se ha convenido el siguiente contrato de suministro:

**PRIMERO:** Mediante el presente instrumento, la Empresa se obliga a exportar y suministrar al Ministerio, quien importa, adquiere y acepta para sí, 10.080 dosis (presentación vial/jeringa prellenada empaque de Argentina) de Vacuna “Menveo” con fecha de vencimiento al 27 de Agosto del 2013, y con Registro ISP B-2150/10.

Las vacunas deberán ser entregadas el día lunes 15 de octubre de 2012 en el aeropuerto Arturo Merino Benítez, de Santiago de Chile.

Los comparecientes dejan establecido que será responsabilidad del Ministerio la ejecución de todos los trámites de ingreso, registro y desaduanamiento de las vacunas objeto de este contrato.



Para los efectos de lo consignado en el párrafo precedente, el Ministerio contará con la colaboración de la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, (S.N.S.S ) también CENABAST, servicio público descentralizado.

Con el objeto de facilitar la actuación de la CENABAST, en conformidad a lo expresado en el párrafo anterior, la Empresa adoptará las medidas necesarias a fin de que se emita la Guía Aérea, correspondiente a nombre de la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, (S.N.S.S ) CENABAST.

Asimismo, para la correcta ejecución de los trámites que son de responsabilidad del Ministerio, NOVARTIS se obliga a proporcionar la siguiente documentación:

- Invoice
- Copia de póliza de seguros de las vacunas
- AWB o el documento que haga sus veces.
- Pakinglist.
- Certificados de análisis.
- Protocolo de análisis: El documento debe indicar claramente:

1º los valores cuantificados y especificar límites del parámetro. Se deja claramente establecido que los certificados que indican "cumple" son rechazados por el Instituto de Salud Pública de Chile.

2º protocolo de análisis que haga referencia a la metodología analítica y/o farmacopea referida (versión y año). En caso de ser una metodología analítica propia debe ser adjuntada.

3º protocolos de análisis inextenso. Se deja claramente establecido que los resúmenes son rechazados por el Instituto de Salud Pública de Chile.

- Certificado de fabricación y control de lote
- Certificado de control de calidad del fabricante
- Certificado de la Autoridad Regulatoria del país fabricante
- Certificación de la Autoridad Regulatoria de ANMAT
- Registro de cadenas de frío

NOVARTIS se obliga a remitir copia de los antecedentes individualizados precedentemente a los siguientes correos electrónicos, previo al embarque: [golea@cenabast.cl](mailto:golea@cenabast.cl); y [gabriela.moreno@minsal.cl](mailto:gabriela.moreno@minsal.cl).

El suministro de las vacunas deberá realizarse bajo las siguientes condiciones:

- 1) El producto deberá ser enviado en cajas térmicas validadas para durar en condiciones por 36 horas.
- 2) Cada caja contendrá un rótulo que indique el momento en el cual finalizan las 36 horas.
- 3) Las cajas con los productos, una vez recibidas, deberán ser mantenidas a temperatura entre 15°C y 25°C hasta cumplidas las 33 horas.
- 4) Si las cajas con los productos permaneciera en aduana por más de 33 horas, las cajas deberán colocarse abiertas en la cámara fría de 2°C a 8°C.

- 5) Se deberá registrar en cada caja el día y la hora de colocación de las mismas en la cámara fría del aeropuerto.
- 6) Se deberá mantener la cadena de frío durante el almacenamiento, transporte y distribución.

**SEGUNDO:** Por los productos señalados en la cláusula precedente, el Ministerio pagará como precio la suma única y total de US\$361.771,20 (trescientos sesenta y un mil, setecientos setenta y uno coma veinte dólares estadounidenses), impuestos incluidos.

El pago se cursará en una sola cuota y por orden del Sr. Subsecretario de Salud Pública previa aquiescencia de la Jefa de División de Planificación Sanitaria del Ministerio de Salud otorgada en conformidad al certificado de cumplimiento suscrito por la Contraparte Técnica Ministerial.

Para los efectos del pago, la Empresa presentará en duplicado al Ministerio, la boleta o factura correspondiente al monto a pagar.

En todo caso, se deja establecido que no se efectuará pago alguno mientras no se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio de este contrato.

Se deja establecido que por razones de buen servicio las entregas de las vacunas podrán efectuarse antes de la total formalización de este contrato.

**TERCERO:** Para los efectos del presente contrato, actuará como Contraparte Técnica Ministerial la funcionaria Sra. Patricia Cabezas, encargada del Programa Nacional de Inmunización, con quien la Empresa deberá comunicarse directamente mediante correo electrónico dirigido a [pcabezas@minsal.cl](mailto:pcabezas@minsal.cl).

**CUARTO:** Durante la ejecución del contrato cualquier desacuerdo entre las partes será sometido a consideración de la Subsecretaría de Salud Pública, previo informe en derecho emitido por la División Jurídica del Ministerio. Lo anterior es sin perjuicio de las competencias propias de la Contraloría General de la República y de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

**QUINTO:** Se deja constancia que la Empresa deberá constituir una garantía de fiel y oportuno cumplimiento del presente contrato a favor de la Subsecretaría de Salud Pública con una vigencia hasta el día 15 de diciembre de 2012.

Esta garantía deberá ser tomada por Novartis Argentina S.A.; debiendo la correspondiente entidad aseguradora o bancaria, tener una agencia en Chile, donde la misma pueda ser cobrada.




**SEXTO:** Para todos los efectos legales derivados de la suscripción de este instrumento, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago de Chile y acuerdan someterse a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

**SEPTIMO:** El nombramiento de don Jorge Díaz Anaíz como Subsecretario de Salud Pública consta en decreto supremo 06, de 2011, del Ministerio.

La personería para representar a la Empresa consta en Poder Especial otorgado por escritura N° 157 de 20 de marzo de 2002, ante Autorizante Escribano don Álvaro Gutierrez Zaldivar, de la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, y en Poder Especial otorgado por escritura N° 119 de 01 de octubre de 2010, ante Autorizante Escribano don Álvaro Gutierrez Zaldivar, de la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina.

El presente contrato se otorga y suscribe en tres ejemplares de igual data y tenor, todos con el carácter de originales, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de la Empresa.



**DR. JORGE DÍAZ ANAÍZ**  
Subsecretario de Salud Pública  
MINISTERIO DE SALUD



**D.CARMEN ROSA PEREYRA DÁVILA**  
Representante Legal  
NOVARTIS ARGENTINA S.A.



**D.CRISTIAN DANIEL GARCÍA**  
Representante Legal  
NOVARTIS ARGENTINA S.A.